

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 22 de Octubre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 002161-2024-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística; Informe N° 006959-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de la Unidad de Adquisiciones, el Memorando N° 002559-2024-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 001610-2024-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE) y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el artículo 19° del TUO de la LCE, establece que: *"Para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, el artículo 27° del TUO de la LCE establece que: *"excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes"*





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

supuestos literal e) cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el inciso 43.2 del artículo 43º de EL REGLAMENTO establece que: *"(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. (...)"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 211-2024-J/INEN, de fecha 18 de octubre de 2024, se aprobó la décima quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2024, donde se incluye el presente requerimiento para la "Adquisición de Apósito Hidrocelular de Poliuretano Adhesivo Estéril de 3 Capas 22 cm x 22 cm" con número de referencia 247 y tipo de procedimiento de selección por Contratación Directa;

Que, mediante Pedido de Compra N° 004354-2024, 004355-2024 y 004356-2024 de fecha 04 de junio de 2024, recibido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística con fecha 13 de julio de 2024, el Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria solicita la "Adquisición de Apósito Hidrocelular de Poliuretano Adhesivo Estéril de 3 Capas 22 cm x 22 cm", adjuntando las especificaciones técnicas en su segunda versión debidamente visadas.

Que, mediante Informe N° 005297-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 22 de agosto de 2024, la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística solicitó al Departamento de Farmacia, el informe técnico que contenga la justificación técnica de su necesidad, de conformidad con lo establecido en el Numeral 101.2 del Artículo 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndole informado que sólo la empresa TAGUMEDICA S.A, es capaz de cumplir con sus especificaciones técnicas;

Que, mediante Memorando N° 006814-2024-DF-DISAD/INEN, de fecha 29 de agosto de 2024, el Departamento de Farmacia remitió el Memorando N° 002805-2024-DENF/INEN del Departamento de Enfermería, conteniendo la justificación técnica de su necesidad, con argumentos técnicos y funcionales de su área, que determinan que las características técnicas para la adquisición requerida no podrán ser sustituidos por otro;

Que, mediante Informe N° 040-2024-SRC-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 13 de setiembre de 2024, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la contratación "Adquisición de Apósito Hidrocelular de Poliuretano Adhesivo Estéril de 3 Capas 22 cm x 22 cm", el cual asciende a S/ 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil con 00/100 Soles), recomendando convocar la presente contratación mediante procedimiento de selección de Contratación Directa;





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Que, mediante Informe N° 001985-2024-OL-OGA/INEN, de fecha 25 de setiembre de 2024, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística solicitó a la Oficina General de Administración se sirva tramitar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario para la "Adquisición de Apósito Hidrocelular de Poliuretano Adhesivo Estéril de 3 Capas 22 cm x 22 cm";

Que, mediante Memorando N° 001054-2024-OGPP/INEN, de fecha 30 de setiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 000955-2024-OPE-OGPP/INEN de fecha 30 de setiembre de 2024, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 007196 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 216-2024-INEN, a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente proceso de selección;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística solicita la aprobación del expediente de contratación de la Contratación Directa N° 051-2024-INEN "Adquisición de Apósito Hidrocelular de Poliuretano Adhesivo Estéril de 3 Capas 22 cm x 22 cm";

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 051-2024-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, es acorde a los requisitos exigidos por la legislación en Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, respecto a la aprobación del referido expediente de contratación;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2023, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 051-2024-INEN, para la "Adquisición de Apósito Hidrocelular de Poliuretano Adhesivo Estéril de 3 Capas 22 cm x 22 cm", por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil con 00/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de
Administración

